



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós

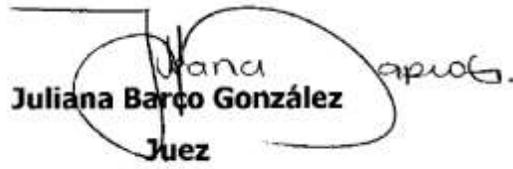
**Radicado:** 2021-01301

**Asunto:** Requiere previo dar trámite a solicitud de terminación

Se incorpora al proceso la solicitud de terminación por pago que presenta nuevamente la demandada, sin embargo, el Despacho advierte que ella aún no se está formulando conforme a lo exigido por el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, pues es preciso que se remita no solo la liquidación del crédito sino también de las costas, lo cual en el caso no se realiza.

Corolario, se le requiere para que previo a dar trámite a su solicitud de terminación se sirva aportar la liquidación actualizada tanto del crédito como de las costas causadas, además del título de la consignación de ambas a órdenes del Juzgado, de lo contrario, el trámite ejecutivo continuará su curso ordinario teniendo en cuenta que conforme al artículo 461 en comento se trata de una solicitud que no causa suspensión del proceso.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín 7 feb 2022, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por  
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78a2cbb3961ada378558f026b5e56717b787688e4677a7a60bdf530b5cbdf45**

Documento generado en 04/02/2022 12:40:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**